

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Mayo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1278

Encargo á los señores Alcaldes, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas á continuación se expresan, robadas de los puntos que tambien se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, sino acreditan en el acto su legitima procedencia.

Córdoba 7 de Mayo de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Señas que se citan

De don Francisco Sánchez Portera y don Antonio Sánchez García, vecinos de San Sebastián de los Ballesteros, un mulo capón, castaño, cerrado, dos dedos sobre la marca, tiene un lobanillo en una de las quijadas.

De don Martín Bastida y Fidel Lozano, una caballo castaño, de siete años, orin negra, rosado del cuello y de la nalga derecha.

Una mula negra, de regular alzada.
 De José Sánchez Serrano, un mulo con más de la marca, cerrado, castaño, con rosadura en el cuello y sin hierro.

Otro de treinta meses, rubio, marca escasa, con una rosadura en el pecho y otro de un año, pardo, con el pelo largo y sin hierro.

De don Benito Castro y Coca, de Bujalance, una yegua castaña, mosqueada, con la marca y el hierro jota, con rastra de una mula de un año.

Un mulo piel de rata, mas de marca, cerrada y sin hierro.

De don Francisco Ouesta Calero, una potra negra, de dos años, calzada de atras, sin hierro y le falta la mitad del párpado del ojo derecho.

Otra blanca, preñada, de doce años, con mancha de arestín y sin hierro.

Otra roja, calzada de los cuatro, oarreta, de siete años y sin hierro.

De Patrocinio Caballero, seis cerdos de un año y uno más pequeño, tres con las orejas rajadas y en la parte de atras un agujero y uno en vena.

Número 1284

SECCIÓN DE MINAS

Habiéndose renunciado por D. Juan García Pedrajas, vecino de Dos Torres, el expediente de registro para la mina de plomo argentífero titulada "Monita sube al palo", número 3591, del término de Villanueva de Córdoba, y sitio denominado Quinto de Vivanco, el señor Gobernador civil de esta provincia le ha admitido dicha renuncia por decreto fecha dos del actual, y declarado nulo y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno que dicha mina ocupaba, cuya designación fué publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de 11 de Marzo de 1896.

Lo que de orden del señor Gobernador se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

JEFATURA DE MINAS

Número 1285

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Félix Hernández García, vecino de Espiel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Abril de 1896, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Elvira", de mineral hulla, sita en el término de Espiel, y sitio llamado Carriles, en terreno y propiedad de don Manuel Gómez y Gómez;

cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Mayo, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de 2 metros y desde esta calicata con dirección al Saliente á los 20 metros se encuentra el camino de Estrella, desde el punto de partida con dirección Norte se medirán 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde la primera á la segunda con dirección Poniente se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; desde la segunda á la tercera con dirección Sur se medirán 300 metros y será la tercera estaca; desde la tercera á la cuarta estaca con dirección Saliente se medirán 400 metros y se colocará la cuarta estaca; desde la cuarta á la quinta con dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la quinta estaca, desde la quinta á la primera se medirán 200 metros y se formará el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se ocrean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Mayo de 1896.—El Ingeniero Jefe: P. O., Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Número 1249

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose extendida en borrador la matrícula del subsidio industrial de esta población, para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, queda de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de diez días, dentro de cuyo plazo podrán los industriales comprendidos en la misma hacer las reclamaciones que ocrean procedentes.

Bujalance 2 de Mayo de 1896.—Salvador de Castro y Coca.

Número 1251

Hago saber: que el ilustre Ayunta-

miento que me honro presidir, en sesión del día treinta del mes anterior, ha visto el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1896 á 97, acordando aceptarlo y que se exponga al público, por término de quince días, de conformidad con lo que prescribe la ley municipal.

Bujalance 2 de Mayo de 1896.—Salvador de Castro y Coca.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 1259

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á las doce de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 4 de Mayo de 1896.—El Administrador, Secretario, José Márquez.—El Comisario de Guerra Interventor, José Bosa.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 4 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

(Conclusión)

EXCLUIDOS

- D. Joaquín Pascual Ferrer
- " José María Robles Borrego
- " Tomás Baldó Lloret
- " Mariano Almazán Morante
- " José Palma Gómez
- " Ludibino Corbo Giles
- " Anacleto Moreno Blázquez

No exhiben ni expresan en sus instancias el punto y la fecha de expedición de sus cédulas personales, como preceptúa la regla 7.ª del art. 8.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1884, cuyo cumplimiento recordó la Dirección general de Instrucción pública en su orden de 3 de Junio de 1890. El último además por no haber disfrutado durante dos años el sueldo de 1100 pesetas.

Por igual motivo que los anteriores y por no determinar la preferencia u orden con que solicita las vacantes.

No determina el orden de preferencia con que solicita las vacantes de esta y otras provincias.

Por no expresar en su si solicitajó no otras vacantes en las demás provincias.

Por haberse recibido sus instancias después de terminado el plazo de la convocatoria.

Córdoba 21 de Abril de 1896.

V.º B.º.
El Gobernador Presidente,
NOVILLO

El Secretario,
Rafael González.

Número 1226

Propuesta para la provisión, por concurso, de la Escuela pública elemental de niños de Espejo, dotada con 1100 pesetas anuales.

Número de orden.	Nombres y apellidos	S U E L D O S			Título que posee	SERVICIOS			OBSERVACIONES
		Efectivo que disfruta Ptas. Cts.	Mayor que ha disfrutado Ptas. Cts.	Legal que se le reconoce Ptas. Cts.		Años	Meses	Días	
1	D. Juan Fernández Criado	825	825	825	Elemental	6	2	4	Plazas que solicitan en esta y otras provincias, consiguíndolas en el orden con que las prefieren
2	Teodosio Moralo Ruiz Celero	1100	1100	1100	Superior	12	9	16	
3	Manuel Suarez Valero	1375	1375	1375	Idem	9	4	8	

Solicita la elemental de Espejo, Carpio y Ramba (Córdoba), la Palma (Huelva), Castuera (Badajoz) y Junquera (Málaga). Se le propone en el primer lugar por haber sido declarado por la Dirección general de Instrucción pública en 6 de Diciembre último comprendido en la Real orden de 7 de Agosto y 1895 y por lo tanto en el caso 1.º del art. 11 del Reglamento de 27 de Agosto de 1894.

Las Escuelas de Don Benito y Alosno. La Anxiliaria de Córdoba. Las Escuelas de Castuera, Cabeza del Buey, la Palma, Carpio, Ramba y Espejo. Figura en este lugar por haber sido declarado por orden de la Dirección general de Instrucción pública de fecha 14 de Marzo próximo comprendido en la preferencia que establece la Real orden de 17 de Junio de 1894.

Solicita las Escuelas de la Palma, Alosno, Ramba, Don Benito, Espejo, Carpio, Castuera y Cabeza del Buey

	1875	1875	1875	1875	Idem	4	6	14	
4	" Pedro Orellana Garrido	1375	1375	1375	Idem	4	6	14	La Auxiliaria de Sevilla, escuela de Carmona (Sevilla), las de la Rambla, Espejo, Carpio y auxiliaria de Córdoba.
5	" Rafael García González	1375	1375	1375	Idem	3	5	19	Las Escuelas de Carmona (Sevilla), Don Benito (Badajoz), Alosno (Huelva), La Rambla y Espejo (Córdoba), Cabeza del Buey y Castuera (Badajoz), El Carpio (Córdoba), La Palma (Huelva), y las Auxiliarias de Sevilla, Córdoba, Jerez y Cádiz.
6	" Eduardo Pichardo Muñoz	1375	1375	1375	Elemental	4	"	23	Solicita las Escuelas de Alosno y las de Rambla, Espejo y Carpio.
7	" Pascual García de Mingo	1250	1250	1250	Superior	8	"	"	Las tres Auxiliarias de Barcelona, las Escuelas de Mataró (Barcelona), Jumilla (Murcia), Don Benito (Badajoz), las dos de Alosno (Huelva), la Auxiliaria de Sevilla, Velez Rubio (Almería), Auxiliaria de Reus (Tarragona), Escuela de Carmona, Auxiliarias de Cádiz, Córdoba, Jerez y Málaga, Pealca, Sangüesa, Tarazona, Caspe, Sástago, tres Auxiliarias de San Martín de Provensals, Cardona, Gandesa, Montroig, Rindones, Tiriza, Vendrell, Cabeza de Buey, Castuera, Auxiliaria de Almendralejo, La Palma, Velez Blanco, Cantoria, Santa María de Nieva, Lanjar, Espejo, La Rambla, El Carpio, dos de Canillas del Aceituno, dos del Cormenar, Benamargosa, Torrox y Junquera.
8	" B. Ezequiel Fernández Bantista	1150	1150	1150	Normal	8	"	"	La Auxiliaria de Córdoba, las Escuelas de Carmona y Don Benito, las Auxiliarias de Sevilla, Cádiz, Jerez de la Frontera y Málaga, las Escuelas de Alosno y Mataró, las tres Auxiliarias de Barcelona y la Escuela de Espejo.
9	" Salvador Muñoz Palomo	1100	1100	1100	Superior	32	8	2	Las Escuelas de Carmona, Don Benito y Alosno, Auxiliarias de Málaga, Sevilla, Córdoba, Barcelona, Mataró y Reus, las Escuelas de Colmenar, La Rambla, Vendrell, Gandesa, La Palma, Junquera, Espejo, El Carpio, Cabeza del Buey, Rindones, Montroig y Tibiza.
10	" José Vargas Delgado	1100	1100	1100	Idem	21	9	22	Auxiliaria de Córdoba y las Escuelas del Carpio, Rambla y Espejo.
11	" Juan José Ramírez Blanco	1100	1100	1100	Idem	17	4	21	La Auxiliaria de Córdoba y las Escuelas de la Rambla, Espejo y Carpio.
12	" Francisco Tello de Meneses	1100	1100	1100	Idem	17	4	10	Las Escuelas de Carmona y Alosno. Las Auxiliarias de Sevilla, Cádiz, Jerez y Córdoba.
13	" José Añeto Gujjarro	1100	1100	1100	Idem	14	2	26	Las Escuelas de la Palma, Rambla, Carpio y Espejo.
14	" Francisco García López	1100	1100	1100	Idem	18	5	"	Las Escuelas de Carmona, Don Benito y Alosno. Las Auxiliarias de Sevilla, Jerez, Cádiz y Córdoba. Las Escuelas de la Palma, Espejo y la Rambla.
15	" Eustaquio Díaz Aldasoro	1100	1100	1100	Idem	11	4	14	Las Escuelas de Carmona, Alosno y Mataró. Las Auxiliarias de Sevilla, Córdoba y Barcelona. Las Escuelas de la Palma, Rambla, Espejo y Carpio.
16	" José María Coto Cerezo	1100	1100	1100	Idem	11	1	"	Solicita la Rambla, Espejo, Carpio y Conil. Una Auxiliaria de Sanlúcar y otra idem en San Fernando.
17	" José Córdoba Aguilera	1100	1100	1100	Idem	10	8	27	Las Escuelas de Carmona, Alosno, Don Benito y Velez Rubio. Las Auxiliarias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Jerez. Las Escuelas del Capio, Rambla, Espejo, la Palma, la Roda, Tarazona, la Jineta, Castuera, Cabeza del Buey, Tembleque Orda, Velez Verdeja, Velez Blanco, Lanjar, Cantoria, Santa María de Nieva, Lebrija, Torbizcón, Torrelaguna y Villanueva del Alcaidete.
18	" Manuel Cordero Castillo	1100	1100	1100	Idem	5	5	22	Las Escuelas de Alosno. Las Auxiliarias de Cádiz, Jerez y Córdoba. Las Escuelas de la Rambla, Espejo y Carpio.
19	" Miguel Alba Serrano	1100	1100	1100	Idem	5	3	13	La Auxiliaria de Córdoba. Las Escuelas del Carpio, Rambla, Espejo, Tembleque Orda, Palancar, Cervera, Pozo Rubio y Villanueva de la Jara.
20	" Manuel Nieto López	1100	1100	1100	Elemental	33	4	16	Solicita la Rambla, Espejo, Tarazona, Hellin, Carpio, Roda, Jineta, Torrox, Velez Blanco, Cantoria, Santa María de Nieva, 1.ª de Colmenar, 2.ª de idem, Junquera, Lanjar, 1.ª de Canillas del Aceituno y 2.ª de idem.
21	" Rafael E. Santamaría	1100	1100	1100	Idem	17	4	14	La Escuela de Carmona. La Auxiliaria de Sevilla. Las Escuelas de Alosno y la Palma. La Auxiliaria de Córdoba. Las Escuelas de la Rambla, Carpio, Espejo, Don Benito, Castuera y Cabeza del Buey. La Auxiliaria de Málaga y la Escuela del Colmenar.
22	" Enrique Granados Trejo	1100	1100	1100	Idem	13	4	27	Las tres Auxiliarias de Barcelona, Reus y Córdoba. Las Escuelas de Sagunto, Hellin, la Jineta, Gandesa, Rindones, Vendrell, Tibiza, Montroig, Chelva, Tarazona, San Clemente, Iniesta, la Rambla, Espejo, Carpio y Sisante.
23	" Manuel Amaya Ayerbe	1100	1100	1100	Idem	12	11	14	Solicita el Carpio, Rambla y Espejo.
24	" Julián Caballero González	1100	1100	1100	Idem	12	10	20	Idem la Rambla, Carpio y Espejo.
25	" Cayetano Ruiz Martínez	1100	1100	1100	Idem	10	3	20	La Auxiliaria de Córdoba. Las Escuelas de Espejo, Rambla y Carpio.
26	" Juan Alvarez Cuesta	1100	1100	1100	Idem	8	11	"	Las Escuelas de Espejo, la 1.ª y 2.ª de Alosno, la Palma, Don Benito, Castuera y Cebeza del Buey.
27	" Fabián Aguadé Serra	875	875	875	Idem	9	9	14	Las Escuelas del Carpio, Rambla y Espejo.
28	" Ramón Pelaez Matia	825	825	825	Normal	11	5	5	Las Escuelas de Ruidones, Vendrell, Montroig, Tibiza, Caspe, Gandesa, Calig Cardona, Sástago, Sagunto, Tarazona, Segorbe, Chelva, la Jineta, la Roda, Hellin, Campos, Arta Mayor, tres Auxiliarias en San Martín de Provensals, Tembleque Orda, Peralta, San Clemente, Sisante, Iniesta, Tarazona, Sangüesa, Cantoria, Velez Blanco, Cabeza del Buey, Castuera, Carpio. Auxiliaria de Játiva, Rambla, Espejo, Valde Verdejo Santa María de Nieva, Pozo Alcón, dos de Colmenar, Junquera, Torrox, Benamargosa, dos en Canillas del Aceituno, Lanjar. Auxiliarias de Jaén, Martos y Almendralejo. Las Escuelas de Tordesillas, Madrigal, Tembleque Orda, Valde Verdejo, Sisante, Iniesta, San Clemente, Castuera, Cabeza del Buey, Sagunto, Chelva, la Jineta, la Roda, Hellin, Tarazona (Albacete) y Caspe, Tarazona (Zaragoza), Sástago, Peralta, Sangüesa, Rambla, Espejo, Carpio, Cardona. Gandesa, Montroig, Ruidones, Tibiza y Vendrell.

(Concluirá)

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE HINOJOSA

Número 1279

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 30 de Abril, en el expediente general de apremio que sesigue en este distrito por débitos de la contribución industrial y territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1894 á 95, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas
	Pts.	Ctms.		
83	1108	45	Don Guillermo Rubio Viniestra.—Un pedazo de terreno cercado en la Fontanilla número 8, en el cual está instalada una fábrica de harinas de dos piedras movidas á vapor.	4500
2169	18	20	Juana Rodríguez.—Una casa calle Guadalupe número 15.	125
29	68	45	Juan Antonio Gómez.—Nuevecientas encinas en el sitio de la Vera, término de esta villa.	1780

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 15 de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Hinojosa á 30 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Antonio Luis Fernández.

JUZGADOS

M A D R I D
Núm. 1286

EDICTO

Don Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en veinte y ocho del

corriente, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Rafael Padilla Parejo, sobre secuestro de fincas, se sacan á la venta en pública subasta una hacienda en término de Córdoba, llamada la Caballera, de cabersetenta fanegas de tierra, próximamente, poblada de avellanos, viñas, olivar y árboles frutales, con casa de recreo y de campo, molino harinero y otras oficinas, bajo el tipo de sesenta mil pesetas; y otra hacienda en térmi

no de dicha ciudad, titulada Vacas y Valdeumbres, que consta de trescientas cinco fanegas, cuatro celemines, pobladas de olivar, avellanar, castañar, árboles frutales de diferentes clases, viñas, dehesal, monte bajo y caserío de teja, bajo el tipo de ciento veinte mil pesetas.

Para su remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de Córdoba, se ha señalado el día doce de Junio próximo, á las dos de su tarde, y se advierte: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicho valor, cuyas consignaciones se devolverán terminado el acto á los que no resulten rematantes: que los que lo sean consignarán el precio total del remate dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, y que se han suplido con certificación del registro los títulos de propiedad, que estarán de manifiesto en la Escribanía, con los cuales tendrán que conformarse los que se interesen en la licitación, sin poder exigir otros.

Dado en Madrid á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

MONTORO

Núm. 1287

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, pendientes en este Juzgado por la Escribanía del que suscribe, promovidos por doña María de la Concepción de Lara y Pineda, representada por el Procurador de este Juzgado don Rafael Escribano y González, contra don Joaquín y doña Ramona Garrido Zapata, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, sobre que por estos se cancele á aquella una obligación de tutela garantida con hipoteca por don Félix de Lara en veinte de Diciembre de mil ochocientos diez y seis, ante el Notario de Bujalance don José María González; el señor don Manuel Pólo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido, ha dictado providencia con esta fecha, en la que se manda emplazar por segunda vez con la entrega de la correspondiente copia simple á los demandados autos referidos don Joaquín y doña Ramona Garrido Zapata, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, para que contesten dicha demanda; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En su virtud y en atención á no haberse podido emplazar á los repetidos demandados por ignorarse el paradero y domicilio de los mismos, en cumplimiento á lo acordado en providencia de este día, expido la presente, que firmo en Montoro á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro de la Vega.

Núm. 1184

Cédula de citación

Por el señor don Manuel Pólo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se ha dictado providencia en el día de hoy en la causa que se sigue en este Juzgado y por mi Escribanía, por hurto de caballerías, cuyo hecho tuvo lugar la noche del primero de Enero último, en la finca de Navasoguero, término de Adamuz, mandándose oír á un carbonero llamado Juan, cuyos apellidos y domicilio se ignora, y que tuvo el rancho en el mes de Diciembre último detrás de las Ventas de Alcolea, en las cañadas de la sierra, y

que se dice cambió con Francisco Aguilar Pérez (a) El Lele, vecino de Espejo, una yegua de las hurtadas por un burro, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la correspondiente cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, oír en la plaza de Isabel II, número ocho, de nueve de la mañana á una de su tarde, con el fin de que preste declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la multa que determina la ley, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación á referido individuo, expido la presente que firmo en Montoro á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Licenciado, José Benítez Lara.

LA RAMBLA

Núm. 1199

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Antonio López del Moral, se instruye sumario por el delito de usar públicamente nombre supuesto, contra Ramón Expósito Romero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido, de donde se fugó en unión de otros la madrugada del día veinte y cinco del corriente mes.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le conceda el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ramón Expósito Romero, conocido por Ramón Arteaga Romero y por Ramón Romero Tejada, natural de Marinaleda, de veinte y nueve años, casado, jornalero, vecino de Montemayor, de estatura baja, delgado, color del rostro pálido, ojos melados, pelo negro, barba poblada y afeitada y viste al uso de los trabajadores de campo del país.

Dado en La Rambla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José G. Valdecasas.—El secretario, Antonio López del Moral.

Sección de anuncios

La matrícula industrial, la lista co-bratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Boletín Oficial

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Junta provincial del Censo electoral
DE CÓRDOBA

Sesión pública ordinaria de 9 de Mayo
de 1896

En la ciudad de Córdoba á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, convocados previamente y con expresión de causa cuantos señores Vocales constituyen esta Junta provincial, más los Suplentes de la misma que se consideraron necesarios, á intento de celebrar la sesión pública extraordinaria señalada para el día de hoy, con objeto de examinar y resolver los expedientes de revisión Censo-electoral en las partes respectivas á los Municipios de los Blázquez, Castro del Río, Fuente la Lancha, Guadalcázar, Hinojosa del Duque y Villaralto, cuyas Juntas municipales correspondientes habían dejado de cumplimentar las disposiciones del artículo trece de la ley, con la antelación necesaria para que esta provincial pudiera resolver en su sesión de primero del corriente, se reunieron en el salón alto de las de esta excelentísima Diputación provincial los señores don José Antonio Serrano Ruiz, don Antonio María de Escamilla y Beltrán, excelentísimo señor don Rafael de Flores y Rodríguez, don Rafael Barrios y Enriquez y don Gerónimo Gutiérrez de Ravé y Fernández de Hencostrosa, como vocales de repetida Junta más los suplentes de ella don Fernando Lacalle y Cantero, excelentísimo señor Marqués de las Escalonias, don Fernando Muñoz Sepúlveda, don Juan García Cubero, don Rafael Camacho y Martínez y don Luis Carrillo de Abornóz y Tiscoar.

Siendo las ocho en punto de la ma-

ñana y visto que con el número de los precitados señores podía deliberarse y tomar acuerdo á tenor de lo que prescribe el artículo diez de la ley, se ocupó la presidencia por el de esta excelentísima Diputación y Junta provincial, don José A. Serrano Ruiz, quien acto seguido declaró abierta la sesión pública extraordinaria de este día y dispuso que por mí el Secretario se diese lectura á los artículos de la ley y disposiciones complementarias que se relacionan con este acuerdo y á las listas electorales enviadas ó recogidas hasta el presente de las Juntas municipales del Censo por lo Comisionados especiales que esta presidencia despachó acerca de las mismas á virtud de lo dispuesto en el artículo veinte de la ley.

Y cumplimentada en todas sus partes la antedicha disposición, el Secretario que suscribe dió cuenta por orden alfabético de Ayuntamientos, como dispone el artículo catorce de la ley, de todas las listas enviadas ó recogidas de las mencionadas Juntas municipales, y que resultaron ser las que siguen:

Blázquez
Castro del Río
Fuente la Lancha
Guadalcázar
Hinojosa del Duque; y
Villaralto

Acto seguido el señor Presidente declaró abierto el periodo de siete horas que la ley habilita para las reclamaciones de cualquier clase que, relacionadas con el derecho electoral quisieran presentarse, invitando al efecto á cuantos reuniesen alguna de las condiciones taxativamente expresadas en el artículo catorce de la misma ley, para que durante el periodo señalado hiciesen uso de aquel derecho y expusieran con amplia libertad cuanto á lo que impug-

naban ó defendían pudiera interesarse.

Dadas las tres de la tarde y trascurridas por consiguiente las siete horas que señala la ley para la presentación de aquellas reclamaciones, sin que durante ese periodo se hubiese producido alguna ante esta Junta provincial, el repetido señor Presidente dispuso que por esta Secretaría se diese cuenta de todas las listas que no hubiesen sido impugnadas ante las Juntas municipales respectivas, separando aquellas que hubiesen sido reclamadas ante las mismas para dar cuenta particular de cada una y someterlas así después al examen y resolución de estos vocales.

Y resultando que entre todas las recibidas no figuraba ninguna que hubiese sido objeto de reclamación en tiempo ni parte alguna, la Junta provincial procedió como á seguida se expresa:

LISTAS ELECTORALES NO IMPUGNADAS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, NI ANTE ESTA PROVINCIAL

Examinados los expedientes de revisión Censo-electoral respectivos á los Ayuntamientos de

Blázquez
Castro del Río
Fuente la Lancha
Guadalcázar
Hinojosa del Duque, y
Villaralto

Resultando que su documentación es completa y ajustada á la ley:

Resultando que ni ante las Juntas municipales del Censo electoral respectivas, ni ante esta provincial, habían sido objeto de reclamación alguna:

Visto el párrafo tercero del artículo catorce de la ley:

Considerando, que conforme á lo que en el mismo se prescribe, deben aprobarse todas las listas que no hayan sido impugnadas:

La Junta provincial, por unanimidad, acordó:

1.º Aprobar las listas y notas de errores materiales correspondientes á las seis Juntas municipales del Censo supradichas.

Y 2.º Que una vez publicados y firmes este acuerdo, se proceda á cuanto determina la ley y tiene dispuesto la Junta Central del Censo para la rectificación del mismo é impresión y publicación de las listas definitivas durante el próximo año electoral.

Ultimados en esa forma el examen y resolución de todos los asuntos de que se había dado cuenta y constituían el objeto de esta sesión, y no habiendo otros de que ocuparse, el señor Presidente preguntó repetidas veces si había alguna reclamación ó protesta que hacer contra los actos ó acuerdos de esta Junta, y visto que por nadie se hacía uso de ese derecho, levantó la sesión, siendo las tres y media de la tarde, y previa escritura, lectura y aprobación de la presente acta, que firman todos los señores presentes á su levantamiento, conmigo el Secretario, de que certifico.—José A. Serrano.—Rafael de Flores.—Rafael Barrios.—Gerónimo G. de Ravé.—Antonio María de Escamilla.—Fernando Lacalle.—Fernando Muñoz de Sepúlveda.—Rafael Camacho.—El Marqués de las Escalonias.—Juan G. Cubero.—Luis Carrillo.—Ángel María Castiñeira, Secretario.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA